RESOLUCIÓN SNPP N° 590 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CURSO DE PELUQUERÍA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 28 de julio del 2014.-

VISTO: el informe de fecha 10 de julio del 2014, expedido por el Comité de Evaluación conformado por Resolución N° 509/14, en el cual se realizó el análisis de las ofertas presentadas en el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 18/2014, para la Adquisición de Insumos para Curso de Peluquería para SNPP y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54° del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 07 días del mes de julio, siendo las 8:00 horas, contando con la presentación de 3 (tres) ofertas, pertenecientes a las firmas: VITA MUEBLES, DELFIN IND. & COM., BBO LOGISTICS S.A.----------

Que, se registran errores aritméticos en las ofertas presentadas por las firmas VITA MUEBLES y BBO LOGISTICS S.A., la sumatoria total de los ítems no corresponde a la sumatoria presentada en su oferta.----------

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario en su Art. 59° se procedieron al envío de la nota UOC N° 649 y 650 de fecha 10/07/14 vía fax, y confirmado vía telefónica que recibió dicho fax el Señor Rafael Acosta de la firma VITA MUEBLES y el Señor Diego Rodríguez de la firma BBO LOGISTICS, se solicita en un plazo no mayor a 24 horas, la aceptación o rechazo de las correcciones aritméticas ----------

Que, la firma VITA MUEBLES en fecha 14/07/14 siendo las 10:12hs ha presentado la nota de aceptación de las correcciones aritméticas.----------

Que, la firma BBO LOGISTICS S.A., no ha presentado la nota de aceptación de las correcciones aritméticas por lo cual este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma conforme lo dispuesto en el Art. 59° del Decreto Reglamentario que dice;....si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.----------

Que, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03, se procede a verificar el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial.------

Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 590 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CURSO DE PELUQUERÍA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 28 de julio del 2014.-

Que, de la verificación, se ha constatado que la firma VITA MUEBLES no ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente Llamado a Concurso de Ofertas LCO N° 18/14. Se detalla a continuación los requerimientos no cumplidos por la firma más arriba mencionada: VITA MUEBLES; Presenta formulario de oferta deficiente y planilla de precios modificada (el formulario de oferta no está dirigida a la convocante y la planilla de precios esta modificada, sin el total de los lotes conforme lo que pide el pliego de bases y condiciones). La firma no presenta Declaración Jurada del Art. 40°, conforme a lo que establece la Resolución MH/SSEAF/UCNT 330/07 en su Art. 2° que dice: ...la Declaración Jurada deberá ser emitida por el Oferente, para cada proceso en particular y presentada en formato original, adjunto a la oferta. Y en el Art. 3° ...Que la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Artículo 40° y la Declaración Jurada de Integridad, prevista en el Art. 20°, inciso "w", de la Ley N° 2051/03, es de carácter sustancial y su no presentación o presentación en forma deficiente, no será subsanable, teniendo como consecuencia la descalificación de la oferta....----------

Que, que, los motivos por el cual la DECLARACIÓN JURADA DE NO HALLARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES DEL ARTÍCULO 40° Y LA DECLARACIÓN JURADA DE INTEGRIDAD, PREVISTA EN EL ART. 20°, INCISO "W", DE LA LEY N° 2051/03, es imprescindible para la Convocante que el mismo esté debidamente extendido por los oferentes, esto se debe principalmente a la elegibilidad del Oferente en relación a los demás participantes teniendo en cuenta su capacidad legal para contratar con el Estado, además es el mecanismo suficiente capaz de garantizar la legalidad de la Oferta a la Convocante, de ahí su sustancialidad. Así mismo, es necesaria para garantizar la plena vigencia de los principios de las Contrataciones Públicas y por la cobertura de carácter penal que otorga a la Convocante al contar con una DECLARACION JURADA DEBIDAMENTE EXTENDIDA POR LOS OFERENTES, puesto que eventualmente, aquel oferente que haya realizado una declaración falsa o incurriere en falsedad sobre los datos que manifiesta incurre en una trasgresión tipificada en la legislación Penal vigente, a mas de contraer responsabilidad administrativa conforme al Art. 72° inc. C) de la Ley N° 2051/03.----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 590 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CURSO DE PELUQUERÍA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 28 de julio del 2014.-

Que, por lo mencionado arriba, este comité RECHAZA la oferta presentada por la firma VITA MUEBLES de RAMON ACOSTA TOLEDO, por no adecuarse a lo establecido en el ART. 60° Inc. 1 y 5 del Decreto N° 21909/03 donde reza: ... La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado. 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden.---

Que, seguidamente se procede a analizar los documentos técnicos, legales y financieros de la firma DELFIN IND. & COM de NORMA LÓPEZ, las cuales han dado cumplimiento a los requisitos exigidos en la documentación básica de carácter sustancial requeridos en el PBC del presente Llamado a Concurso de Ofertas LCO N° 18/14.----------

Que, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 establece en el punto 3. "Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo..., la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación...". Siendo única oferta que califica de DELFIN IND. & COM de NORMA LÓPEZ, se procede a analizar en detalle los requisitos de calificación, establecidos en el PBC.----------

Que, habiéndose comprobado a través de todos los documentos presentados y los que obran en el SIPE, la empresa DELFIN IND. & COM de NORMA LÓPEZ, CUMPLE satisfactoriamente con todos los requisitos de calificación.----------

Que, de conformidad a lo previsto en la Cláusula 36 de la Sección I (IAO) del PBC, se procede a analizar la oferta presentada por la firma DELFIN IND. & COM de NORMA LÓPEZ, en cuanto a capacidad financiera del Oferente.----------

Que, se menciona que no se procedió a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley N° 4558/11, que establece MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, en su Art. 2° donde se dispone ... "que las contrataciones que realiza el Estado Paraguayo, por vía de procesos de carácter nacional, se establezca un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento) a favor de los productos y servicios de origen nacional", siendo la única oferta que califica para el efecto.----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 590 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CURSO DE PELUQUERÍA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 28 de julio del 2014.-

Que, con lo manifestado se corrobora que la firma DELFIN IND. & COM de NORMA LÓPEZ, cumple con todos indicadores dispuestos en el Art. 28° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de conformidad al Art. 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el P.B.C.; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato y, 3. Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo que dispone: "Se podrán disminuir la cantidad de los bienes en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado.....", y teniendo en cuenta que la oferta presentada por la firma DELFIN IND. & COM de NORMA LÓPEZ para el Lote N° 1 el monto asciende a guaraníes ciento setenta millones doscientos cincuenta y dos mil ciento sesenta (G. 170.252.160) y para el Lote N° 2 el monto asciende a guaraníes diez y seis millones ochocientos setenta mil (G. 16.870.000), para ambos lotes una suma total de guaraníes ciento ochenta y siete millones ciento veintidós mil ciento sesenta (G. 187.122.160), se decide reducir las cantidades de los Ítems N° 1 y 39 del Lote N° 1 quedando para el lote N° 1 un monto de guaraníes ciento cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil ciento sesenta (G. 159.983.160) y para el lote N° 2 un monto de guaraníes diez y seis millones ochocientos setenta mil (G. 16.870.000), para ambos lotes el monto asciende a guaranies ciento setenta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta (G. 176.853.160).----------

Que, en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, y de conformidad al Art 27° y 28° de la Ley N° 2051/03 y los Art. 58° al 63° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, el Comité de Evaluación, RECOMIENDA la adjudicación del presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 18/2014, para "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CURSO DE PELUQUERÍA – 2DO LLAMADO", a la siguiente firma: DELFIN IND. & COM de NORMA LÓPEZ con RUC N° 503840-5, para el lote N° 1 un monto de guaraníes ciento cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil ciento sesenta (G. 159.983.160) y para el lote N° 2 un monto de guaraníes diez y seis millones ochocientos setenta mil (G. 16.870.000), para ambos lotes el monto asciende a guaraníes ciento setenta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta (G. 176.853.160), para el Ejercicio Fiscal 2014.------

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL SECRETARIA GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL DIR. GENERAL

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 590 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CURSO DE PELUQUERÍA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 28 de julio del 2014.-

Que, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo, Disminuir las cantidades de los Ítems N° 1 y 39 correspondiente al Lote N° 1 por no contar con disponibilidad presupuestaria.

Que, el informe señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2014, para el Objeto del Gasto 320 y 340 – Textiles y Vestuarios y Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14° de la Ley N° 2051/03, que prescribe: "No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Nación...", Que, el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.----------

Que, así mismo el Art. 5°, de la Ley N° 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "....Modifícase el Art. 14° de la Ley N° 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14°: Son atribuciones y deberes del Director General:...b) cumplir y hacer cumplir esta Ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas."----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales.----------

EL DIRECTOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR el presente Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas LCO N° 18/2014 a la firma según el siguiente detalle: ----------

- **DELFIN IND. & COM de NORMA LÓPEZ** con **RUC N° 503840-5,** para el lote N° 1 un monto de guaraníes ciento cincuenta y nueve millones novecientos ochenta y tres mil ciento sesenta **(G. 159.983.160)** y para el lote N° 2 un monto de guaraníes diez y seis millones ochocientos setenta mil **(G. 16.870.000)**, para ambos lotes el monto asciende a guaranies ciento setenta y seis millones ochocientos cincuenta y tres mil ciento sesenta **(G. 176.853.160)**, para el Ejercicio Fiscal 2014. ----------

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN SNPP N° 590 /14

"POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS LCO N° 18/2014, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CURSO DE PELUQUERÍA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL" ----------

Asunción, 28 de julio del 2014.-

Art. 2° DISMINUIR las cantidades de los Ítems N° 1 y 39 correspondiente al Lote N° 1, atendiendo a la Circular DGCP N° 3/06, segundo párrafo por no contar con Disponibilidad Presupuestaria.----------

Art. 3° DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley N° 2051/03, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa adjudicada, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.------

Ana González
Secretaria General

Lic. Ramón Maciel Rojas
Director General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL